



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 018-2025-GM-MD-MDB-LP

Las Palmas, 28 de febrero de 2025

VISTOS:

El INFORME N° 03-2025-DEMUNA-OMAPED-CIAM-MD-MDB-LP de fecha 15 de enero de 2025; INFORME N° 050-2025-MD-MDB-LP/GDSySC de fecha 27 de enero de 2025; INFORME N° 0195-2025-OGPP-MD-MDB-LP, de fecha 25 de febrero de 2025; sobre aprobación del Plan de Trabajo DEMUNA 2025 "Defensoría Municipal de los Derechos de las Niñas, Niños y del Adolescente", y;



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo establecido por el Artículo II, Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, establece que: "los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificado por el estado Peruano en su Artículo 3°, inciso 1), señala que.- En todas las medidas concernientes a los niños que adopten las instituciones públicas o privadas, deberán tener consideración primordial al interés superior del niño; asimismo, en el Inciso 2), indica que.- Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, para la cual aseguran que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños que cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes.

Que, el Artículo 84°, numeral 2) inciso 2.8, de la Ley N° 27972, señala que. - los Gobiernos Locales tienen la obligación de organizar e implementar el Servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes -DEMUNA de acuerdo de la legislación sobre la materia.

Que, ante la necesidad de contar con servicios que garanticen el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Perú se creó la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA) en 1992 mediante la Ley N° 26102, que aprueba el Código de los niños, las niñas y los adolescentes, y que fue ratificada en el año 2000 con la Ley N° 27337, de esta manera, el Gobierno Nacional, desde el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), creó un marco de política pública en beneficio de la niñez y la adolescencia a nivel nacional, asignando a los gobiernos regionales y locales como responsables de proponer e implementar acciones en sus jurisdicciones.





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 018-2025-GM-MD-MDB-LP

Que, el Artículo 43º, numeral 2) de la Ley N° 27337-Ley que aprueba el Código de los Niños y Adolescentes, señala que cuando la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente está a cargo de un gobierno local se denomina Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente – DEMUNA.

El gobierno local se encuentra a cargo de su implementación y sostenimiento, garantizando las condiciones requeridas para el cumplimiento de sus funciones.

Que, la DEMUNA es un servicio gratuito que busca proteger y promover los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes y actúa conforme a lo establecido en el Código de los Niños y Adolescentes y demás normas aplicables al servicio.

Que, el presente plan de trabajo tiene como objetivo general: Elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las niñas, niños y adolescentes a nivel distrital y promover el cumplimiento de la Ley y su Reglamento dentro del distrito de Mariano Dámaso Beraún.

Que, con INFORME N°03-2025-DEMUNA-OMAPED-CIAM-MD-MDB-LP, emitido por el responsable de la Unidad de DEMUNA, remite el plan de trabajo DEMUNA correspondiente al año fiscal 2025.

Que, con INFORME N° 050-2025-MD-MDB-LP/GDSySC, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunes, solicita disponibilidad presupuestal para aprobación e implementación del plan de Trabajo DEMUNA 2025 "Defensoría Municipal de los Derechos de las Niñas, Niños y del Adolescente".

Que, con INFORME N° 0195-2025-OGPP-MD-MDB-LP, el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/. 22,800.00 (Veintidós mil ochocientos con 00/100 soles), para la ejecución del Plan de Trabajo DEMUNA 2025 "Defensoría Municipal de los Derechos de las Niñas, Niños y del Adolescente", que se respalda en la siguiente categoría presupuestal:

- ✓ Programa Presupuestal :0117- Atención oportuna de Niñas, Niños y Adolescentes en presunto estado de abandono
- ✓ Producto/Proyecto :3000887- Niñas, Niños y Adolescentes en riesgo o desprotección familiar reciben servicios de protección
- ✓ Tipo de Actividad :5006330-Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en riesgo a través de medidas de protección y servicios para fortalecer vínculos familiares.
- ✓ Meta (SEC FUNC) : 60
- ✓ Rubro de financiamiento : 07-fondo de compensación municipal
- ✓ Genérica de gastos 2.3 : BIENES Y SERVICIOS
- ✓ Clasificador de gastos :2.3. 2 7.11. 99 SERVICIOS DIVERSOS (S/. 22,800.00)
- ✓ **Monto total : S/. 22,800.00**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 018-2025-GM-MD-MDB-LP

Estando a los considerandos expuestos, al amparo de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades administrativas y resolutivas delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°036-2025-MD-MDB-LP, de fecha 24 de enero de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. –APROBAR el Plan de Trabajo DEMUNA 2025 "**DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y DEL ADOLESCENTE**", de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún, por un presupuesto de S/ 22,800.00 (veintidós mil ochocientos con 00/100 soles), el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR la ejecución del Plan de Trabajo DEMUNA 2025 "**DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y DEL ADOLESCENTE**", de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún, por un presupuesto de **S/. 22,800.00 (veintidós mil ochocientos con 00/100 soles)**.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR al Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunes, la ejecución del Plan de Trabajo aprobado en el artículo primero, debiendo efectuar un informe final de la actividad a la Gerencia Municipal al término de la misma bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. –ENCARGAR a la Unidad de Informática, Tecnología y Sistemas, cumpla con publicar en el portal institucional la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DÁMASO BERAÚN - LAS PALMAS
ING. ROGER ELI MORENO LEANDRO
GERENTE MUNICIPAL

